

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada legalmente por Galo Alberto Salcedo Rosales, PhD., en su calidad de Rector, a quien en adelante se llamará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS**, representado legalmente por el Abg. Jimmy Salazar Gaspar, en su calidad de Presidente y representante legal; a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "**EL GREMIO**" las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."*

La Universidad de Guayaquil, es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preservar conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz.

"EL GREMIO" es una institución social sin fines de lucro, fundada y con personería jurídica desde 1950 y tiene como finalidad impulsar el estudio de las ciencias sociales en general y de las ciencias jurídicas en particular, así como el de los problemas relacionados con estas áreas, tanto nacionales como internacionales.

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.



Universidad de Guayaquil



**SEGUNDA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento institucional, a través de la realización de prácticas pre profesionales y pasantías, actividades de vinculación, intercambio de publicaciones y de información, participación en proyectos de investigación conjuntos, así como otras actividades de interés mutuo entre ambas instituciones.

**TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.-** El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, por medio de convenios específicos suscritos por sus respectivos representantes o sus delegados institucionales.

Las partes desarrollarán los proyectos en áreas como:

- Movilidad estudiantil.
- Proyectos de investigación.
- Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- Planificar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo científico, tecnológico.
- Prácticas pre profesionales y pasantías.
- Cualquier otro proyecto que acuerdan las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Las partes se comprometen a:

- Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

**QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, se ejecutarán de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA: COORDINACIÓN.-** Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.



Universidad de Guayaquil



- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

**SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.-** Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

**OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles



Universidad de Guayaquil



patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**UNDÉCIMA: DOMICILIO.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Colegio de abogados del Guayas:  
Dirección: Av. Del Ejercito 707 y Av. 9 de octubre  
Teléfonos: (593-4) 2282935 - 2282552  
Guayaquil - Ecuador.

La Universidad de Guayaquil:  
Dirección: Cda. Universitaria "Salvador Allende", Av. Delta s/n y Av. Kennedy.  
Teléfono: (593-4) 259-6830  
Guayaquil - Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

**DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

**DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

**DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes acuerdan que toda la información que llegue a conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial y no divulgable en casos reservados que las partes lo determinen divulgable cuando sea de orden académico acordado por las partes. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

**DÉCIMA QUINTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.



Universidad de Guayaquil



De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

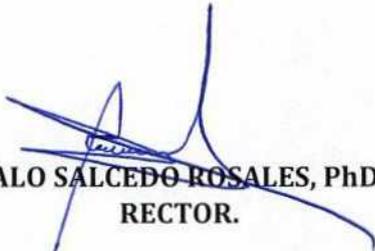
El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 9 días del mes de noviembre del 2017.

Por la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

Por el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
GUAYAS**

  
**GALO SALCEDO ROSALES, PhD.  
RECTOR.**

  
**ABG. JIMMY SALAZAR GASPARG  
PRESIDENTE**

